

Memorándum 15/16

Nuevo Régimen General de Facilidades de Pago

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

En nuestro memo 8/16 informamos que se estableció un nuevo régimen de facilidades de pago en forma permanente y se deroga el régimen de facilidades de pago para contribuyentes con ingresos de hasta \$ 50.000.000 (compraventa de bienes) o hasta \$ 30.000.000 (locaciones y prestaciones de servicios). Al respecto, la AFIP dictó dos normas (RG 3836 y RG 3837) incorporando modificaciones al régimen. A continuación un resumen de los cambios:

1. Se excluyen del régimen
 - 1.1. el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, el impuesto sobre el gas oil y el gas licuado y el Fondo Hídrico de Infraestructura.
 - 1.2. las obligaciones de los imputados por cualquiera de los delitos previstos en el Código Aduanero y en la ley penal tributaria y previsional, cuando la denuncia hubiera elevado a juicio y haya sido formulada por un tercero ajeno a la AFIP.
2. A partir del 1/4/2016 se establecen la que las tasas de financiamiento será la Tasa efectiva mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) Canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina 180 días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan:
 - 2.1. Más 4% anual para contribuyentes con ingresos anuales de hasta \$ 91.000.000,
 - 2.2. Más 8% anual para los demás.
3. No podrá solicitarse una nueva adhesión al régimen cuando existan en forma concurrente 2 planes de facilidades de pago de los tipos previstos

en la norma¹ cuando se encuentren vigentes y/o de cualquiera de los planes caducos y la fecha de caducidad se hubiera producido dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación.

¹ Deudas de impuestos y de los recursos de seguridad social en discusión administrativa. También deudas en gestión judicial de obligaciones impositivas y de recursos de seguridad social, excluidos los aportes personales y deudas en gestión judicial de aportes de los trabajadores en relación de dependencia